

Res. CM Nº 115/2024 - ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con domicilio en la calle Zabala 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio del Dr. Dino Luis Bellorio Clabot, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Vicepresidente de la Universidad de Belgrano por una parte, en adelante denominados a los efectos de esta instrumentación como "LA UNIVERSIDAD", y por la otra parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Dra. Isabella Karina Leguizamón en su carácter de Presidenta con facultades suficientes para la suscripción del presente, conforme Res. CM 209/2023 con domicilio en Presidente Julio A. Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO.", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, relacionado con el Convenio Marco celebrado, el cual se regirá por las siguientes declaraciones preliminares y cláusulas

PRIMERA: Que oportunamente "LA UNIVERSIDAD" y "EL CONSEJO" suscribieron un Convenio Marco, aprobado mediante la Resolución del Plenario No 128/2023, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones "LA UNIVERSIDAD" y de "EL CONSEJO". Dicho Convenio prevé que las acciones y actividades específicas que se decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: OBJETO. El propósito del presente Convenio Específico es otorgar por parte de "LA UNIVERSIDAD", un programa de formación para los empleados, funcionarios y/o Magistrados del Poder Judicial de CABA, mediante la realización de actividades académicas específicas y concretas, de estudio y capacitación, en formato de curso, para "y "EL CONSEJO", y de ese modo contribuir a su respectivo desarrollo institucional TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de .cada curso en los términos y condiciones señalados en la Cláusula SEGUNDA.



CUARTA: TAREAS A REALIZAR. Se proyecta impartir como actividad inicial el curso Criminología Ambiental", a cargo de la Dra. Patricia Colombo y que tiene dos meses de duración, comenzando en el mes de agosto de 2024, tal como fue presentado en el anteproyecto de presupuesto del año 2023.





QUINTA: LOCALIZACIÓN. El curso bajo análisis será dictado bajo la modalidad zoom, una vez por semana, con una duración de dos horas. El día y el horario será establecido por la UNIVERSIDAD al momento de la ejecución del presente acuerdo.

SEXTA: RECURSOS. Los recursos presupuestarios necesarios para afrontar la ejecución de esta actividad académica se encuentran asignados y afectados a la misma en el presupuesto del corriente ejercicio. El valor del presente curso será de \$ 48.000.- (pesos cuarenta y ocho mil) por cada alumno, estableciéndose una base de 10 alumnos a los efectos de proceder al inicio del mismo.

SEPTIMA: El CONSEJO se compromete a otorgar la cantidad de diez (10) becas para la realización de la actividad objeto del presente acuerdo, con el objeto de promover la formación permanente en temas afines a las materias que son de estudio y consulta permanente en nuestro Poder Judicial, como es el caso del contenido que este curso propone. Ello, dado que el mismo cumple con los requisitos de vinculación, objetivamente apreciable, con la función que desempeñan potenciales solicitantes, en particular en términos de gestión y acceso a los Tribunales. Asimismo, tiene incidencia en la mejora continua de la función judicial y el servicio de Justicia. Además, se acuerda entre el CONSEJO y la UNIVERSIDAD un descuento del diez por ciento (10%) para todos los agentes del Consejo de la Magistratura que deseen cursar la actividad ofrecida, con la finalidad de proveer las herramientas de capacitación necesarias para mejorar el servicio brindado al justiciable y contribuir a la formación profesional de quienes forman parte del Organismo. Vale decir que esta actividad cumple con la premisa de habilitar la inserción en el proceso de capacitación permanente.

OCTAVA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances,, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.

NOVENA: ENLACE OFICIAL: Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a: Por parte de "EL CONSEJO": Dr. Gonzalo Pajon (Director de Bienes Decomisados y Enlaces Oficiales) y la Dra. Marcela Fabiana Bello. (Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación). Por parte de "LA UNIVERSIDAD": Dr. Dino Luis Bellorio Clabot (Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Sociales y Vicepresidente de la Universidad de Belgrano).

DECIMA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD" a formalizar convenios semejantes con otras Instituciones.

DIB. KARINA LEGUIZAMON Consejera



DECIMOPRIMERA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre "EL CONSEJO" y la "UNIVERSIDAD".

DECIMOSEGUNDA: En caso de eventuales controversias, las partes, realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, y a los efectos del presente Convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos, Tributario y de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. El Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma del presente. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes En prueba de conformidad a las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Específico en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los. 12...días del mes de .A (2007) de 2024.

Facultial de Donney and the Sectales Universidad obsequiro



